



Empresa Social del Estado

**Hospital
San Antonio**

NIT: 845000038-5

Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés

Teléfono: 320 351 6438

Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

ACUERDO DE MODIFICACIÓN E INCLUSIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS No. 001 DEL CONTRATO TRANSPORTES No. 929 DE 2026				FECHA		
				DÍA	MES	AÑO
				03	07	2026
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO					
CONTRATISTA	JUANTHOSA RED SAS					
NIT	900,678,688-1					
REPRESENTANTE LEGAL	CRISTIAN ALEJANDRO ESPINOSA PERDOMO C.C. 80,225,975 de Bogotá					
CONTRATO N°	CLASE	VALOR	PLAZO	OBJETO		
929 DE 2026	TRANSPORTE	CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$474.790.089)	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR MONTO	"PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL (FLUVIAL, TERRESTRE) PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD (EBS) Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN SALUD DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO"		
CAUSAS Y FUNDAMENTOS						
Entre los suscritos a saber, LUIS CARLOS CORREA RUÍZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.121.856.730 de Villavicencio, Meta en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO y como tal representante legal del mismo, nombrado mediante Decreto No. 286 del 20 de marzo de 2024, facultado para contratar por la ordenanza No. 037 del 03 de diciembre de 1998 y de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del estatuto contractual Acuerdo 006 del 2025, emanado por la Junta Directiva de la ESE Hospital, y Adoptada por la Resolución No.313 de 2025, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, de una parte y por la otra, JUANTHOSA RED SAS, sociedad identificada con Nit. 900,678,688-1 representada legalmente por CRISTIAN ALEJANDRO ESPINOSA PERDOMO identificado con cédula de ciudadanía No. 80,225,975 de Bogotá, han convenido celebrar el presente ACUERDO DE MODIFICACIÓN E INCLUSIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS No. 001 DEL CONTRATO DE TRANSPORTE No. 929 DE 2026. Que, el día VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2026 se suscribió contrato de TRANSPORTE No. 929 de 2026, cuyo objeto consiste en "PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL (FLUVIAL, TERRESTRE) PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD (EBS) Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN SALUD DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO", por un valor total de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$474.790.089), que de acuerdo con el acta de inicio de fecha VEINTIOCHO (28) DE MAYO DEL 2026, el contrato tiene una duración hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR MONTO. Que conforme a memorando del TREINTA (30) DE JUNIO DEL 2026, por parte del supervisor se solicita MODIFICACIÓN E INCLUSIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS No. 001 AL CONTRATO DE TRANSPORTE No. 929 de 2026, la cual fue viabilizada por la Gerencia el día TREINTA (30) DE JUNIO DEL 2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: La E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO, es una Empresa Social del Estado del Orden Departamental, que presta servicios de salud como servicio público a cargo del Estado y como parte integral del sistema General de Seguridad Social en Salud. En cumplimiento de este objetivo, la entidad adelanta acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de salud, además de la prestación de segundo nivel de atención, conforme a lo previsto en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, los Estatutos de la Empresa y la Ordenanza No. 037 de 1998 expedida por la Asamblea Departamental del Vaupés. Que, la ESE Hospital como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2º, así: <i>"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad; promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."</i> <i>Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."</i> Así mismo, el artículo 49 de la Constitución Nacional establece: <i>"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud."</i>						

iSalud para todos!

Síguenos:



www.hsam.gov.co



ESE Hospital San Antonio



ese_hsa



@ese_hsa



Empresa Social del Estado

**Hospital
San Antonio**

NIT: 845000038-5

Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés

Teléfono: 320 351 6438

Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad (...).

Que, la Ley 1751 de 2015, estatutaria del derecho fundamental a la salud, en su artículo 5 asigna al Estado la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, disponiendo que deberá:

"Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales; y adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población."

Que, la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO ofrece servicios de salud de mediana complejidad, centrados en la seguridad de los usuarios, con un personal idóneo y comprometido con el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros pacientes. Su principal propósito es dar respuesta a las necesidades de salud de la población en el Departamento del Vaupés, siendo la única IPS pública en la región que ofrece servicios de baja complejidad. Esto la convierte en el centro de referencia para toda la zona, donde además convergen habitantes de los Departamentos vecinos, quienes enfrentan dificultades de accesibilidad y dispersión geográfica.

De esta manera, la E.S.E. se ha consolidado como una entidad autosostenible, reconocida por su alto valor humano, brindando atención segura, humanizada y con enfoque de prevención de riesgos. Está orientada hacia el continuo mejoramiento de sus procesos y el bienestar de la población usuaria, contribuyendo al desarrollo social del departamento, mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitable en los usuarios, dentro de lo posible.

La E.S.E. Hospital San Antonio tiene una cobertura a nivel municipal y departamental, y las necesidades de salud de la población deben ser atendidas con acciones que busquen optimizar la protección del personal y promover una cultura institucional de prevención, cumpliendo con las expectativas de salud pública y el bienestar de todos los ciudadanos bajo su cobertura.

Dando alcance a la Resolución 709 de 2025, mediante la cual se efectúa la asignación de recursos correspondientes al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud; y teniendo en cuenta que, mediante la Resolución 0525 de 2026, se aprueba la nueva propuesta de operación para la vigencia 2026, se contempla la conformación y operación de siete (7) Equipos Básicos de Salud (EBS) durante un periodo inicial de dos (2) meses. Algunos de estos equipos podrán contar con una ampliación en el tiempo de operación, de acuerdo con la disponibilidad de recursos no comprometidos en el municipio correspondiente.

De acuerdo con la propuesta de intervención presentada, se proyecta dar continuidad a las acciones definidas en el lineamiento técnico-operativo de Equipos Básicos de Salud: conformación, operación y evaluación, en los trece (13) territorios previamente priorizados dentro del departamento, los cuales han sido identificados por sus condiciones de vulnerabilidad y necesidad de fortalecimiento institucional. La ejecución de estas actividades estará a cargo de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital San Antonio, entidad que cuenta con la capacidad operativa y administrativa para liderar la implementación de la estrategia en mención, garantizando su desarrollo eficiente y el cumplimiento de los objetivos planteados.

Estos equipos requieren de transporte multimodal, debido a las características geográficas y de accesibilidad de las comunidades que conforman los territorios. La dispersión poblacional, las limitaciones en infraestructura vial y la presencia de zonas de difícil acceso, hacen indispensable la articulación de diferentes medios de transporte para garantizar la movilidad del personal de salud, así como el traslado de insumos, equipos y materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades. Esta logística es fundamental para poder cumplir de manera efectiva con las acciones contempladas en los lineamientos técnicos y operativos de la estrategia de Atención Primaria en Salud, asegurando así el acceso equitativo a los servicios por parte de las comunidades más apartadas y vulnerables del territorio.

En este contexto, la contratación de un servicio de transporte multimodal (fluvial y terrestre) se hace indispensable para garantizar la eficiencia operativa, la cobertura de los servicios, la articulación entre los niveles de atención. Este servicio permitirá superar las barreras geográficas y climáticas del territorio, optimizando el uso de recursos y asegurando atención integral, continua, segura y culturalmente pertinente.

Dada la dispersión poblacional y las condiciones territoriales del Vaupés, este servicio debe contratarse bajo la modalidad a todo costo, incluyendo combustibles, lubricantes y aceites, y en la modalidad de monto agotable según necesidad, asegurando así flexibilidad frente a las variaciones en distancias, cargas y condiciones climáticas.

¡Salud para todos!

Síguenos:

 www.hsam.gov.co

 ESE Hospital San Antonio

 ese_hsa

 @ese_hsa



Empresa Social del Estado

**Hospital
San Antonio**

NIT: 845000038-5

Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés

Teléfono: 320 351 6438

Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

Por lo anterior, la contratación del transporte multimodal resulta esencial para el cumplimiento de la misión institucional, ya que garantiza el acceso oportuno a los servicios de salud, fortalece la estrategia de Atención Primaria en Salud y contribuye a mejorar los resultados en salud de la población del departamento del Vaupés.

Es por esto que la E.S.E. Hospital San Antonio, celebró el Contrato No. 929 de 2026, cuyo objeto contractual es la **"PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL (FLUVIAL, TERRESTRE) PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD (EBS) Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN SALUD DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO"**. No obstante, a pesar de la planeación inicial, durante la ejecución del contrato se ha evidenciado la necesidad de incluir nuevas rutas, ya que los equipos básicos y los equipos especializados en salud que realizan recorridos en diferentes zonas del departamento enfrentan limitaciones para acceder a ciertas comunidades que no fueron contempladas en el plan de operación inicial.

La inclusión de estas rutas adicionales resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) y la operación de los equipos básicos y equipos especializados en salud, toda vez que en el Vaupés las condiciones geográficas, climáticas y de dispersión poblacional obligan a realizar ajustes permanentes a la logística de transporte. Existen comunidades que únicamente pueden ser alcanzadas mediante trayectos combinados (fluviales y terrestres), o que, dependiendo de la temporada invernal, requieren transbordos para asegurar el acceso oportuno.

De no contar con estas rutas, se vería afectada la continuidad en la prestación de los servicios de salud, la atención básica y especializada, el suministro de medicamentos y la referencia de pacientes hacia los centros de mayor complejidad. Esto impactaría de manera negativa la cobertura y la equidad en el acceso, incrementando la vulnerabilidad de poblaciones indígenas y rurales que dependen exclusivamente de la presencia de los equipos de salud.

1.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS

Por lo consiguiente, se solicita la inclusión de las rutas que se describen a continuación:

ITEM	ZONA	DESDE	COMUNIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	BAJO PIRA	PIEDRA ÑI	SAN MIGUEL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
			CRUCE RIO PIRA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

En consideración a lo anterior, Y teniendo en cuenta que **JUANTHOSA RED S.A.S**, elaboro cotizaciones recientes de transporte multimodal, se presenta a continuación los valores cotizados para estas rutas, con el fin de contar con el soporte económico que respalde el modificadorio:

ITEM	ZONA	DESDE	COMUNIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO RUTA (IDA Y REGRESO)		VALOR DIA ADICIONAL	
						EMBARCACION HASTA 800 KILOGRAMOS		EMBARCACION HASTA 800 KILOGRAMOS	
						Motor Fuera De Borda 15 HP	Motor Fuera De Borda 40 HP	Motor Fuera De Borda 15 HP	Motor Fuera De Borda 40 HP
216	BAJO PIRA	PIEDRA ÑI	SAN MIGUEL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 5.039.312,00	N/A	\$ 478.455,00	N/A
217			CRUCE RIO PIRA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 353.977,00	N/A	N/A	N/A

Durante la revisión de las especificaciones técnicas no se advirtió inicialmente la ausencia de las columnas "Unidad de Medida" y "Cantidad" en la tabla correspondiente. Identificada dicha omisión, se hace necesaria su incorporación para complementar la información técnica y permitir la correcta identificación y cuantificación de los servicios objeto del contrato. La presente modificación no altera el objeto, el alcance técnico, los valores establecidos ni las demás condiciones contractuales inicialmente pactadas quedando de la siguiente manera:

iSalud para todos!

Síguenos:

www.hsam.gov.co

ESE Hospital San Antonio

ese_hsa

@ese_hsa



Empresa Social del Estado

**Hospital
San Antonio**

NIT: 845000038-5

Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés

Teléfono: 320 351 6438

Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

ITEM	ZONA	DESDE	COMUNIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO RUTA (IDA Y REGRESO)		VALOR DIA ADICIONAL	
						EMBARCACION HASTA 800 KILOGRAMOS		EMBARCACION HASTA 800 KILOGRAMOS	
						Motor Fuera De Borda 15 HP	Motor Fuera De Borda 40 HP	Motor Fuera De Borda 15 HP	Motor Fuera De Borda 40 HP

Se aclara que la unidad de medida será SERVICIO y la cantidad será SEGÚN NECESIDAD para todas las rutas.

De acuerdo con lo anterior, se solicita realizar el modificadorio a la cláusula 4 del contrato 929 de 2026 correspondiente a las Especificaciones Técnicas del contrato, con el fin de incluir los ítems no previstos relacionados con las rutas y las columnas UNIDAD DE MEDIDA y CANTIDAD, precisando que dicha modificación no altera el valor del contrato y que resulta necesaria para satisfacer la necesidad institucional y garantizar la prestación del servicio con la totalidad de las rutas requeridas, de este modo el contrato quedaría con un total de 217 ítems.

En consecuencia, el modificadorio solicitado se ajusta al régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado, en tanto se encuentra debidamente motivado, preserva el equilibrio contractual, no desnaturaliza el objeto del contrato y materializa los principios de economía, eficiencia y responsabilidad administrativa que rigen la gestión contractual de la entidad.

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.

Es por esto por lo que se da viabilidad al MODIFICATORIO E INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS N°01 al contrato 929-2026.

Así las cosas, y para todos los efectos legales surge la necesidad de modificar la CLAUSULA 04 ESPECIFICACIONES TECNICAS adicionando los ítems 216 y 217, así mismo modificar la tabla de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS insertando las columnas denominadas UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDAD.

Que, al momento de la presente modificación el contrato se encuentra vigente.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes:

ACUERDAN

PRIMERO: – MODIFICAR la CLÁUSULA 04 – ESPECIFICACIONES TECNICAS del contrato No. 929 de 2026 adicionando los ítems No. 216 y 217 quedando de la siguiente manera:

ITEM	ZONA	DESDE	COMUNIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO RUTA (IDA Y REGRESO)		VALOR DIA ADICIONAL	
						EMBARCACION HASTA 800 KILOGRAMOS		EMBARCACION HASTA 800 KILOGRAMOS	
						Motor Fuera De Borda 15 HP	Motor Fuera De Borda 40 HP	Motor Fuera De Borda 15 HP	Motor Fuera De Borda 40 HP

¡Salud para todos!

Síguenos:

www.hsam.gov.co

ESE Hospital San Antonio

ese_hsa

@ese_hsa

216	BAJO PIRA	PIEDRA ÑI	SAN MIGUEL	SERVICIO	SEGUN NECESIDAD	\$ 5.039.312,00	N/A	\$ 478.455,00	N/A
217			CRUCE RIÓ PIRA	SERVICIO	SEGUN NECESIDAD	\$ 353.977,00	N/A	N/A	N/A

SEGUNDO. - Modificar la **CLAUSULA No.04** insertando las columnas **UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDAD**, aclarando que para todos los ítems la descripción de dichas columnas será para la columna de unidad de medida **SERVICIO** y para la cantidad será **SEGUN NECESIDAD**.

ITEM	ZONA	DESDE	COMUNIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO RUTA (IDA Y REGRESO)		VALOR DÍA ADICIONAL	
						EMBARCACION HASTA 800 KILOGRAMOS		EMBARCACION HASTA 800 KILOGRAMOS	
						Motor Fuera De Borda 15 HP	Motor Fuera De Borda 40 HP	Motor Fuera De Borda 15 HP	Motor Fuera De Borda 40 HP

SEGUNDO. - El presente acuerdo de modificación e inclusión de ítems no previstos, una vez suscrito por las partes contratantes, formará parte integral del contrato primigenio.

TERCERO. - **VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas mediante el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece hasta la expiración total del plazo de ejecución del contrato.

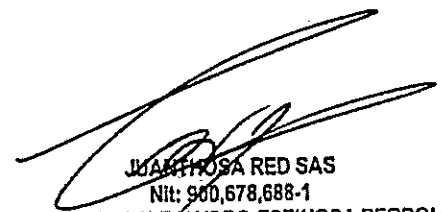
CUARTO. - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes contratantes y forma parte integral del contrato.

Dado en Mitú - Vaupés, el día tres (03) del mes de julio de 2026.

POR EL HOSPITAL,

EL CONTRATISTA,


LUIS CARLOS CORREA RUIZ
 GERENTE
 E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO


JUAN PABLO RED SAS
 Nit: 900.678.688-1
 R/L CRISTIAN ALEJANDRO ESPINOSA PERDOMO
 C.C. 80.225.975 de Bogotá

proyectó Aspectos Jurídicos: Ascanio A.
 Revisó Aspectos Jurídicos: Jesús N.
 Aprobó: Correa R Gerente HSAM

¡Salud para todos!

Síguenos:

 www.hsam.gov.co

 ESE Hospital San Antonio

 [ese_hsa](https://www.instagram.com/ese_hsa)

 [@ese_hsa](https://twitter.com/ese_hsa)

5



Empresa Social del Estado

**Hospital
San Antonio**

NIT: 845000038-5

Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés

Teléfono: 320 351 6438

Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

**SOLICITUD DE VIABILIDAD MODIFICACIÓN E INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS No. 01 AL CONTRATO NO. 929 DE 2026
SIN AFECTACION ECONOMICA AL CONTRATO No. 929 DE 2026**

MEMORANDO

Mitú, 30 de junio de 2026

Luis Carlos Correa - Gerente ESE Hospital San Antonio

Boris Harvey Estrada Gómez – Subdirector Administrativo ESE Hospital San Antonio

Asunto: Solicitud de modificación e inclusión de ítems no previstos No. 1 al Contrato No. 929 de 2026

Cordial saludo,

Reciba un cordial saludo de parte de la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Antonio. En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que nos competen, me permito la presente para solicitar formalmente solicitud de **solicitud de modificación e inclusión de ítems no previstos No.01 al Contrato No. 929 de 2026**, suscrito el 25 de mayo de 2026, con acta de inicio el 28 de mayo y una terminación prevista para el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar monto, suscrito entre la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO y JUANTHOSA RED SAS** sociedad identificada con NIT 900,678,688-1, que tiene por objeto **"PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL (FLUVIAL, TERRESTRE) PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD (EBS) Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN SALUD DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO."** de acuerdo con la siguiente justificación:

La E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO, es una Empresa Social del Estado del Orden Departamental, que presta servicios de salud como servicio público a cargo del Estado y como parte integral del sistema General de Seguridad Social en Salud. En cumplimiento de este objetivo, la entidad adelanta acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de salud, además de la prestación de segundo nivel de atención, conforme a lo previsto en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, los Estatutos de la Empresa y la Ordenanza No. 037 de 1998 expedida por la Asamblea Departamental del Vaupés.

Que, la ESE Hospital como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2º, así:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Así mismo, el artículo 49 de la Constitución Nacional establece:

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud."

iSalud para todos!

Síguenos:

 www.hsam.gov.co

 ESE Hospital San Antonio

 ese_hsa

 @ese_hsa



Empresa Social del Estado

**Hospital
San Antonio**

NIT: 845000038-5

Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés

Teléfono: 320 351 6438

Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad (...).

Que, la Ley 1751 de 2015, estatutaria del derecho fundamental a la salud, en su artículo 5 asigna al Estado la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, disponiendo que deberá:

"Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales; y adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población."

Que, la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO ofrece servicios de salud de mediana complejidad, centrados en la seguridad de los usuarios, con un personal idóneo y comprometido con el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros pacientes. Su principal propósito es dar respuesta a las necesidades de salud de la población en el Departamento del Vaupés, siendo la única IPS pública en la región que ofrece servicios de baja complejidad. Esto la convierte en el centro de referencia para toda la zona, donde además convergen habitantes de los Departamentos vecinos, quienes enfrentan dificultades de accesibilidad y dispersión geográfica.

De esta manera, la E.S.E. se ha consolidado como una entidad autosostenible, reconocida por su alto valor humano, brindando atención segura, humanizada y con enfoque de prevención de riesgos. Está orientada hacia el continuo mejoramiento de sus procesos y el bienestar de la población usuaria, contribuyendo al desarrollo social del departamento, mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitable en los usuarios, dentro de lo posible.

Finalmente, la E.S.E. Hospital San Antonio tiene una cobertura a nivel municipal y departamental, y las necesidades de salud de la población deben ser atendidas con acciones que busquen optimizar la protección del personal y promover una cultura institucional de prevención, cumpliendo con las expectativas de salud pública y el bienestar de todos los ciudadanos bajo su cobertura.

Dando alcance a la Resolución 709 de 2025, mediante la cual se efectúa la asignación de recursos correspondientes al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud; y teniendo en cuenta que, mediante la Resolución 0525 de 2026, se aprueba la nueva propuesta de operación para la vigencia 2026, se contempla la conformación y operación de siete (7) Equipos Básicos de Salud (EBS) durante un periodo inicial de dos (2) meses. Algunos de estos equipos podrán contar con una ampliación en el tiempo de operación, de acuerdo con la disponibilidad de recursos no comprometidos en el municipio correspondiente.

De acuerdo con la propuesta de intervención presentada, se proyecta dar continuidad a las acciones definidas en el lineamiento técnico-operativo de Equipos Básicos de Salud: conformación, operación y evaluación, en los trece (13) territorios previamente priorizados dentro del departamento, los cuales han sido identificados por sus condiciones de vulnerabilidad y necesidad de fortalecimiento institucional. La ejecución de estas actividades estará a cargo de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital San Antonio, entidad que cuenta con la capacidad operativa y administrativa para liderar la implementación de la estrategia en mención, garantizando su desarrollo eficiente y el cumplimiento de los objetivos planteados.

¡Salud para todos!

Síguenos:

 www.hsam.gov.co

 [ESE Hospital San Antonio](https://www.facebook.com/ESEHospitalSanAntonio)

 [ese_hsa](https://www.instagram.com/ese_hsa)

 [@ese_hsa](https://twitter.com/ese_hsa)

institucional. La ejecución de estas actividades estará a cargo de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital San Antonio, entidad que cuenta con la capacidad operativa y administrativa para liderar la implementación de la estrategia en mención, garantizando su desarrollo eficiente y el cumplimiento de los objetivos planteados.

Estos equipos requieren de transporte multimodal, debido a las características geográficas y de accesibilidad de las comunidades que conforman los territorios. La dispersión poblacional, las limitaciones en infraestructura vial y la presencia de zonas de difícil acceso, hacen indispensable la articulación de diferentes medios de transporte para garantizar la movilidad del personal de salud, así como el traslado de insumos, equipos y materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades. Esta logística es fundamental para poder cumplir de manera efectiva con las acciones contempladas en los lineamientos técnicos y operativos de la estrategia de Atención Primaria en Salud, asegurando así el acceso equitativo a los servicios por parte de las comunidades más apartadas y vulnerables del territorio.

En este contexto, la contratación de un servicio de transporte multimodal (fluvial y terrestre) se hace indispensable para garantizar la eficiencia operativa, la cobertura de los servicios, la articulación entre los niveles de atención. Este servicio permitirá superar las barreras geográficas y climáticas del territorio, optimizando el uso de recursos y asegurando atención integral, continua, segura y culturalmente pertinente.

Dada la dispersión poblacional y las condiciones territoriales del Vaupés, este servicio debe contratarse bajo la modalidad a todo costo, incluyendo combustibles, lubricantes y aceites, y en la modalidad de monto agotable según necesidad, asegurando así flexibilidad frente a las variaciones en distancias, cargas y condiciones climáticas.

Por lo anterior, la contratación del transporte multimodal resulta esencial para el cumplimiento de la misión institucional, ya que garantiza el acceso oportuno a los servicios de salud, fortalece la estrategia de Atención Primaria en Salud y contribuye a mejorar los resultados en salud de la población del departamento del Vaupés.

Es por esto que la E.S.E. Hospital San Antonio, celebró el Contrato No. 929 de 2026, cuyo objeto contractual es la **"PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL (FLUVIAL, TERRESTRE) PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD (EBS) Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN SALUD DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO"**. No obstante, a pesar de la planeación inicial, durante la ejecución del contrato se ha evidenciado la necesidad de incluir nuevas rutas, ya que los equipos básicos y los equipos especializados en salud que realizan recorridos en diferentes zonas del departamento enfrentan limitaciones para acceder a ciertas comunidades que no fueron contempladas en el plan de operación inicial.

La inclusión de estas rutas adicionales resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) y la operación de los equipos básicos y equipos especializados en salud, toda vez que en el Vaupés las condiciones geográficas, climáticas y de dispersión poblacional obligan a realizar ajustes permanentes a la logística de transporte. Existen comunidades que únicamente pueden ser alcanzadas mediante trayectos combinados (fluviales y terrestres), o que, dependiendo de la temporada invernal, requieren transbordos para asegurar el acceso oportuno.

De no contar con estas rutas, se vería afectada la continuidad en la prestación de los servicios de salud, la atención básica y especializada, el suministro de medicamentos y la referencia de pacientes hacia los centros de mayor complejidad. Esto impactaría de manera negativa la cobertura y la equidad en el acceso, incrementando la vulnerabilidad de poblaciones indígenas y rurales que dependen exclusivamente de la presencia de los equipos de salud.

iSalud para todos!

Síguenos:

 www.hsam.gov.co

 ESE Hospital San Antonio

 [ese_hsa](#)

 [@ese_hsa](#)

1.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS

Por lo consiguiente, se solicita la inclusión de las rutas que se describen a continuación:

ITEM	ZONA	DESDE	COMUNIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	BAJO PIRA	PIEDRA ÑI	SAN MIGUEL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
			CRUCE RIO PIRA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

En consideración a lo anterior, Y teniendo en cuenta que **JUANTHOSA RED S.A.S**, elaboro cotizaciones recientes de transporte multimodal, se presenta a continuación los valores cotizados para estas rutas, con el fin de contar con el soporte económico que respalde el modificadorio:

ITEM	ZONA	DESDE	COMUNIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO RUTA (IDA Y REGRESO)		VALOR DIA ADICIONAL	
						EMBARCACION HASTA 800 KILOGRAMOS		EMBARCACION HASTA 800 KILOGRAMOS	
						Motor Fuera De Borda 15 HP	Motor Fuera De Borda 40 HP	Motor Fuera De Borda 15 HP	Motor Fuera De Borda 40 HP
216	BAJO PIRA	PIEDRA ÑI	SAN MIGUEL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 5.039.312,00	N/A	\$ 478.455,00	N/A
217			CRUCE RIO PIRA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 353.977,00	N/A	N/A	N/A

Durante la revisión de las especificaciones técnicas no se advirtió inicialmente la ausencia de las columnas "Unidad de Medida" y "Cantidad" en la tabla correspondiente. Identificada dicha omisión, se hace necesaria su incorporación para complementar la información técnica y permitir la correcta identificación y cuantificación de los servicios objeto del contrato. La presente modificación no altera el objeto, el alcance técnico, los valores establecidos ni las demás condiciones contractuales inicialmente pactadas quedando de la siguiente manera:

ITEM	ZONA	DESDE	COMUNIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO RUTA (IDA Y REGRESO)		VALOR DIA ADICIONAL	
						EMBARCACION HASTA 800 KILOGRAMOS		EMBARCACION HASTA 800 KILOGRAMOS	
						Motor Fuera De Borda 15 HP	Motor Fuera De Borda 40 HP	Motor Fuera De Borda 15 HP	Motor Fuera De Borda 40 HP

Se aclara que la unidad de medida será **SERVICIO** y la cantidad será **SEGÚN NECESIDAD** para todas las rutas.

De acuerdo con lo anterior, se solicita realizar el modificadorio a la cláusula 4 del contrato 929 de 2026 correspondiente a las **Especificaciones Técnicas** del contrato, con el fin de incluir los ítems no previstos relacionados con las rutas y las columnas **UNIDAD**

¡Salud para todos!

Síguenos:

 www.hsam.gov.co

 ESE Hospital San Antonio

 ese_hsa

 @ese_hsa



Empresa Social del Estado

**Hospital
San Antonio**

NIT: 845000038-5

Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés

Teléfono: 320 351 6438

Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

DE MEDIDA y CANTIDAD , precisando que dicha modificación no altera el valor del contrato y que resulta necesaria para satisfacer la necesidad institucional y garantizar la prestación del servicio con la totalidad de las rutas requeridas, de este modo el contrato quedaría con un total de 217 ítems.

Agradecemos la atención prestada,

Sin otro particular,

BORIS HARVEY ESTRADA GOMEZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 929 DE 2026
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO.

Proyectó:	Jorge Delgado – Contratista Apoyo Contratación y Supervisión.
Revisó:	Wendy Arrieta Soto – Contratista Apoyo Coordinación Contratación.
Aprobó:	Boris Harvey Estrada Gómez –subdirector Administrativo código 068 Grado 02 ESE Hospital San Antonio

iSalud para todos!

Síguenos:

www.hsam.gov.co

ESE Hospital San Antonio

ese_hsa

@ese_hsa



Empresa Social del Estado

**Hospital
San Antonio**

NIT: 845000038-5

Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés

Teléfono: 320 351 6438

Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

Mitú, 30 de junio de 2026

Doctor

JESÚS ANTONIO NAICIPA MONTOYA

Líder de Oficina Jurídica Y Contratación, código 006 - grado 01

E.S.E. Hospital San Antonio de Mitú.

ES.D.

Asunto: Solicitud de modificación e inclusión de ítems no previstos No. 1 al Contrato No. 929 de 2026

Cordial saludo,

Reciba un cordial saludo de parte de la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Antonio. En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que nos competen, me permito la presente para solicitar formalmente **solicitud de modificación e inclusión de ítems no previstos No.01 al Contrato No. 929** de 2026, suscrito el 25 de mayo de 2026, con acta de inicio el 28 de mayo y una terminación prevista para el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar monto, suscrito entre la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO y JUANTHOSA RED SAS** sociedad identificada con NIT 900,678,688-1, que tiene por objeto **"PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL (FLUVIAL, TERRESTRE) PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD (EBS) Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN SALUD DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO."** de acuerdo con la siguiente justificación:

La E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO, es una Empresa Social del Estado del Orden Departamental, que presta servicios de salud como servicio público a cargo del Estado y como parte integral del sistema General de Seguridad Social en Salud. En cumplimiento de este objetivo, la entidad adelanta acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de salud, además de la prestación de segundo nivel de atención, conforme a lo previsto en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, los Estatutos de la Empresa y la Ordenanza No. 037 de 1998 expedida por la Asamblea Departamental del Vaupés.

Que, la ESE Hospital como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2º, así:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Así mismo, el artículo 49 de la Constitución Nacional establece:

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud."

¡Salud para todos!

Síguenos:

 www.hsam.gov.co

 ESE Hospital San Antonio

 ese_hsa

 @ese_hsa



Empresa Social del Estado
**Hospital
San Antonio**

NIT: 845000038-5

Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés

Teléfono: 320 351 6438

Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad (...).

Que, la Ley 1751 de 2015, estatutaria del derecho fundamental a la salud, en su artículo 5 asigna al Estado la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, disponiendo que deberá:

"Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales; y adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población."

Que, la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO ofrece servicios de salud de mediana complejidad, centrados en la seguridad de los usuarios, con un personal idóneo y comprometido con el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros pacientes. Su principal propósito es dar respuesta a las necesidades de salud de la población en el Departamento del Vaupés, siendo la única IPS pública en la región que ofrece servicios de baja complejidad. Esto la convierte en el centro de referencia para toda la zona, donde además convergen habitantes de los Departamentos vecinos, quienes enfrentan dificultades de accesibilidad y dispersión geográfica.

De esta manera, la E.S.E. se ha consolidado como una entidad autosostenible, reconocida por su alto valor humano, brindando atención segura, humanizada y con enfoque de prevención de riesgos. Está orientada hacia el continuo mejoramiento de sus procesos y el bienestar de la población usuaria, contribuyendo al desarrollo social del departamento, mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitable en los usuarios, dentro de lo posible.

Finalmente, la E.S.E. Hospital San Antonio tiene una cobertura a nivel municipal y departamental, y las necesidades de salud de la población deben ser atendidas con acciones que busquen optimizar la protección del personal y promover una cultura institucional de prevención, cumpliendo con las expectativas de salud pública y el bienestar de todos los ciudadanos bajo su cobertura.

Dando alcance a la Resolución 709 de 2025, mediante la cual se efectúa la asignación de recursos correspondientes al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud; y teniendo en cuenta que, mediante la Resolución 0525 de 2026, se aprueba la nueva propuesta de operación para la vigencia 2026, se contempla la conformación y operación de siete (7) Equipos Básicos de Salud (EBS) durante un periodo inicial de dos (2) meses. Algunos de estos equipos podrán contar con una ampliación en el tiempo de operación, de acuerdo con la disponibilidad de recursos no comprometidos en el municipio correspondiente.

De acuerdo con la propuesta de intervención presentada, se proyecta dar continuidad a las acciones definidas en el lineamiento técnico-operativo de Equipos Básicos de Salud: conformación, operación y evaluación, en los trece (13) territorios previamente priorizados dentro del departamento, los cuales han sido identificados por sus condiciones de vulnerabilidad y necesidad de fortalecimiento institucional. La ejecución de estas actividades estará a cargo de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital San Antonio, entidad que cuenta con la capacidad operativa y administrativa para liderar la implementación de la estrategia en mención, garantizando su desarrollo eficiente y el cumplimiento de los objetivos planteados.

iSalud para todos!

Síguenos:

 www.hsam.gov.co

 [ESE Hospital San Antonio](https://www.facebook.com/ESEHospitalSanAntonio)

 [ese_hsa](https://www.instagram.com/ese_hsa)

 [@ese_hsa](https://twitter.com/ese_hsa)

Estos equipos requieren de transporte multimodal, debido a las características geográficas y de accesibilidad de las comunidades que conforman los territorios. La dispersión poblacional, las limitaciones en infraestructura vial y la presencia de zonas de difícil acceso, hacen indispensable la articulación de diferentes medios de transporte para garantizar la movilidad del personal de salud, así como el traslado de insumos, equipos y materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades. Esta logística es fundamental para poder cumplir de manera efectiva con las acciones contempladas en los lineamientos técnicos y operativos de la estrategia de Atención Primaria en Salud, asegurando así el acceso equitativo a los servicios por parte de las comunidades más apartadas y vulnerables del territorio.

En este contexto, la contratación de un servicio de transporte multimodal (fluvial y terrestre) se hace indispensable para garantizar la eficiencia operativa, la cobertura de los servicios, la articulación entre los niveles de atención. Este servicio permitirá superar las barreras geográficas y climáticas del territorio, optimizando el uso de recursos y asegurando atención integral, continua, segura y culturalmente pertinente.

Dada la dispersión poblacional y las condiciones territoriales del Vaupés, este servicio debe contratarse bajo la modalidad a todo costo, incluyendo combustibles, lubricantes y aceites, y en la modalidad de monto agotable según necesidad, asegurando así flexibilidad frente a las variaciones en distancias, cargas y condiciones climáticas.

Por lo anterior, la contratación del transporte multimodal resulta esencial para el cumplimiento de la misión institucional, ya que garantiza el acceso oportuno a los servicios de salud, fortalece la estrategia de Atención Primaria en Salud y contribuye a mejorar los resultados en salud de la población del departamento del Vaupés.

Es por esto que la E.S.E. Hospital San Antonio, celebró el Contrato No. 929 de 2026, cuyo objeto contractual es la **"PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL (FLUVIAL, TERRESTRE) PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD (EBS) Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN SALUD DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO"**. No obstante, a pesar de la planeación inicial, durante la ejecución del contrato se ha evidenciado la necesidad de incluir nuevas rutas, ya que los equipos básicos y los equipos especializados en salud que realizan recorridos en diferentes zonas del departamento enfrentan limitaciones para acceder a ciertas comunidades que no fueron contempladas en el plan de operación inicial.

La inclusión de estas rutas adicionales resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) y la operación de los equipos básicos y equipos especializados en salud, toda vez que en el Vaupés las condiciones geográficas, climáticas y de dispersión poblacional obligan a realizar ajustes permanentes a la logística de transporte. Existen comunidades que únicamente pueden ser alcanzadas mediante trayectos combinados (fluviales y terrestres), o que, dependiendo de la temporada invernal, requieren transbordos para asegurar el acceso oportuno.

De no contar con estas rutas, se vería afectada la continuidad en la prestación de los servicios de salud, la atención básica y especializada, el suministro de medicamentos y la referencia de pacientes hacia los centros de mayor complejidad. Esto impactaría de manera negativa la cobertura y la equidad en el acceso, incrementando la vulnerabilidad de poblaciones indígenas y rurales que dependen exclusivamente de la presencia de los equipos de salud.

iSalud para todos!

Síguenos:



www.hsam.gov.co



ESE Hospital San Antonio



ese_hsa



@ese_hsa



Empresa Social del Estado
**Hospital
San Antonio**

NIT: 845000038-5

Dirección: Cra 13a # 15a.- 127 / Mitú - Vaupés

Teléfono: 320 351 6438

Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

1.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS

Por lo consiguiente, se solicita la inclusión de las rutas que se describen a continuación:

ITEM	ZONA	DESDE	COMUNIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	BAJO PIRA	PIEDRA ÑI	SAN MIGUEL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
			CRUCE RIO PIRA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

En consideración a lo anterior, Y teniendo en cuenta que **JUANTHOSA RED S.A.S**, elaboro cotizaciones recientes de transporte multimodal, se presenta a continuación los valores cotizados para estas rutas, con el fin de contar con el soporte económico que respalde el modificadorio:

ITEM	ZONA	DESDE	COMUNIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO RUTA (IDA Y REGRESO)		VALOR DIA ADICIONAL	
						EMBARCACION HASTA 800 KILOGRAMOS		EMBARCACION HASTA 800 KILOGRAMOS	
						Motor Fuera De Borda 15 HP	Motor Fuera De Borda 40 HP	Motor Fuera De Borda 15 HP	Motor Fuera De Borda 40 HP
216	BAJO PIRA	PIEDRA ÑI	SAN MIGUEL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 5.039.312,00	N/A	\$ 478.455,00	N/A
217			CRUCE RIO PIRA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	\$ 353.977,00	N/A	N/A	N/A

Durante la revisión de las especificaciones técnicas no se advirtió inicialmente la ausencia de las columnas "Unidad de Medida" y "Cantidad" en la tabla correspondiente. Identificada dicha omisión, se hace necesaria su incorporación para complementar la información técnica y permitir la correcta identificación y cuantificación de los servicios objeto del contrato. La presente modificación no altera el objeto, el alcance técnico, los valores establecidos ni las demás condiciones contractuales inicialmente pactadas quedando de la siguiente manera:

ITEM	ZONA	DESDE	COMUNIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO RUTA (IDA Y REGRESO)		VALOR DIA ADICIONAL	
						EMBARCACION HASTA 800 KILOGRAMOS		EMBARCACION HASTA 800 KILOGRAMOS	
						Motor Fuera De Borda 15 HP	Motor Fuera De Borda 40 HP	Motor Fuera De Borda 15 HP	Motor Fuera De Borda 40 HP

Se aclara que la unidad de medida será SERVICIO y la cantidad será SEGÚN NECESIDAD para todas las rutas.

De acuerdo con lo anterior, se solicita realizar el modificadorio a la cláusula 4 del contrato 929 de 2026 correspondiente a las **Especificaciones Técnicas** del contrato, con el fin de incluir los ítems no previstos relacionados con las rutas y las columnas UNIDAD DE MEDIDA y CANTIDAD , precisando que dicha modificación no altera el valor del contrato y que resulta necesaria para satisfacer la

iSalud para todos!

Síguenos:

www.hsam.gov.co

ESE Hospital San Antonio

ese_hsa

@ese_hsa



Empresa Social del Estado

**Hospital
San Antonio**

NIT: 845000038-5

Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés

Teléfono: 320 351 6438

Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

necesidad institucional y garantizar la prestación del servicio con la totalidad de las rutas requeridas, de este modo el contrato quedaría con un total de 217 ítems.

De acuerdo con lo anterior, se da viabilidad y se solicita adelantar todos los trámites administrativos correspondientes.

Agradecemos la atención prestada,


LUIS CARLOS CORREA RUIZ
Gerente
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO.

Proyectó:	Jorge Delgado – Contratista Apoyo Contratación y Supervisión.	
Revisó:	Wendy Arrieta Soto – Contratista Apoyo Coordinación Contratación.	
Aprobó:	Luis Carlos Correa Ruiz – Gerente código 068 Grado 02 ESE Hospital San Antonio	

iSalud para todos!

Síguenos:

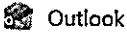
 www.hsam.gov.co

 ESE Hospital San Antonio

 ese_hsa

 @ese_hsa

Handwritten signature and notes:
Fecha
Tramite
Contactar



MODIFICACION DE ITEMS

Desde Logística E.S.E. Hospital San Antonio <logistica@hsam.gov.co>
Fecha Vie 2026-06-26 18:10
Para Subdirección Administrativa E.S.E. Hospital San Antonio <administrativasub@hsam.gov.co>

Cordial saludo,

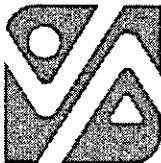
Por medio de la presente, me permito informar que se requiere realizar una modificación de los ítems correspondientes al Contrato N.º 929 EBS Con objeto "PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL (FLUVIAL, TERRESTRE) PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD (EBS) Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN SALUD DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO", debido a la necesidad de incorporar nuevas rutas que permitan atender los requerimientos operativos del contrato.

Esta modificación tiene como finalidad ajustar el alcance de los servicios contratados, garantizando la adecuada ejecución de las actividades programadas y el cumplimiento de las necesidades del servicio.

Agradezco su atención y gestión para adelantar el trámite correspondiente.

DESCRIPCION			VALORES DE REFERENCIA				
			VALOR UNITARIO (IDA Y REGRESO)		VALOR DIADICIONAL		
			EMBARCACION HASTA 800 KILOGRAMOS		EMBARCACION HASTA 800 KILOGRAMOS		
ZONA	DESDE	COMUNIDADES	Motor Fuera De Borda 15HP	Motor Fuera De Borda 40HP	Motor Fuera De Borda 15HP	Motor Fuera De Borda 40HP	Motor Fuera De Borda 15HP
BAJOPIRA	PIEDRAÑI	SAN MIGUEL	SEGÚN NECESIDAD	NA	SEGÚN NECESIDAD	NA	
		CRUCERIOPIRA	SEGÚN NECESIDAD	NA	NA	NA	

Cordialmente:



Empresa Social del Estado
Hospital San Antonio

ISABEL CRISTINA GIRALDO
Coordinadora Recursos Físicos y Logística
ESE Hospital San Antonio
E-mail: logistica@hsam.gov.co
Dirección: Carrera 13a # 15a - 127
Teléfono: 314 587 6389
Mitú / Vaupés Colombia
¡Salud para todos!